



MERCADO DE CRIPTOACTIVOS

Humberto Carrillo Rodríguez

hcarrillor@dian.gov.co

G.I.T. Auditoria Tributaria I

División de Fiscalización Tributaria Intensiva

DSIA Pereira

www.dian.gov.co

Colombia , Pereira – Diciembre 2 2024

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES



DIRECCION DE FISCALIZACION

FUNCIONES

ESTRUCTURA



SUBDIRECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA



SUBDIRECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN CAMBIARIA



SUBDIRECCIÓN
DE APOYO A LA LUCHA CONTRA
EL DELITO ADUANERO Y FISCAL



SUBDIRECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN ADUANERA



SUBDIRECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL



SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Son funciones de la Subdirección de Fiscalización Tributaria las siguientes:

1. Planear y controlar las actividades relacionadas con la prevención, investigación, determinación, aplicación y liquidación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la DIAN, así como reportar, cuando sea del caso, al área o a la entidad competente, los hechos detectados que den lugar a inicio de la acción penal.
2. Formular, diseñar, elaborar y documentar acciones de control orientadas a combatir prácticas de evasión, fraude fiscal y abuso en materia tributaria.
3. Dar lineamientos para la ejecución de los programas y acciones de control de fiscalización respecto del incumplimiento de las obligaciones tributarias, evaluarlos y proponer las modificaciones necesarias cuando a ello hubiere lugar, y generar la retroalimentación a la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.
4. Ejercer las acciones de supervisión y seguimiento tendientes a verificar que en las Direcciones Seccionales y en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes se adelanten las investigaciones, se expidan los emplazamientos, los autos de inspección, los pliegos de cargos, los requerimientos especiales y demás actos preparatorios, así como las liquidaciones, las resoluciones de sanción y demás actos de determinación.
5. Ordenar el registro a los contribuyentes, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.



DIAN

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

- **División de fiscalización Tributaria Extensiva**, dentro de sus funciones podemos destacar velar por el cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente: ejemplo: presentación oportuna de las declaraciones; presentación de reportes o informes; facturación, Registro Único Tributario, su actualización, campañas masivas entre otras.
- **División de fiscalización Tributaria Intensiva**, dentro de sus funciones se identifica de manera especial, la verificación o auditoria sobre contribuyentes a quienes una vez analizada informáticamente la información allegada por diferentes obligados, se determina que existen variables que lo clasifica o se perfila como declarante con altos riesgos evasión, elusión, operaciones sospechosas y/o operaciones simuladas, vinculadas con los impuestos de corte nacional como lo es el impuesto sobre la renta y complementarios (ganancias ocasionales, dividendos), el impuesto sobre el valor agregado IVA, 4x1.000, mecanismos de retención (retención en la fuente) e impuesto a la Riqueza o Patrimonio, e Impuesto de Timbre.



UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES

- **Grandes contribuyentes:** 3.524 clientes, de los cuales 3.469 son Personas Jurídicas y 55 son personas naturales (5.000.000 de UVT)
- **Medianos contribuyentes:** 34.333 clientes, de ellos 28.940 son personas jurídicas; 5.393 son personas naturales.
- **Pequeños Contribuyentes:** 2.070.362 clientes, de ellos 1.273.380 son personas jurídicas; 796.982 son personas naturales.
- **Personas naturales declarantes** 5.340.000

Introducción a los Activos virtuales

La economía global se está adaptando a nuevos desarrollos e innovaciones computacionales que cuentan con el potencial de transformar la manera en que se intercambian bienes, servicios en la economía. Una de estas innovaciones son los esquemas de las denominadas criptomonedas, como el Bitcoin, el ether y otras, operados por agentes privados – este sistema innovador busca eliminar la intermediación



¿Qué son los criptoactivos?

- Los criptoactivos son representaciones digitales de valor o derechos, almacenadas electrónicamente usando tecnología de libro mayor distribuido (DLT). Incluyen criptomonedas como Bitcoin, Ether, Litecoin, entre otras que operan de manera descentralizada.



Criptoactivos vs Criptomonedas

Criptoactivos: Incluyen criptomonedas, NFTs, stablecoins y más.

Criptomonedas: Subgrupo de criptoactivos como Bitcoin y Ethereum.

Utilizan tecnología DLT para garantizar transacciones seguras y descentralizadas.

LAS CRIPTOMONEDAS PUEDEN DISTINGUIRSE EN TRES CATEGORIAS



1. Aquellas que pretenden emular dinero....



2. Aquellos cripto activos que emulan acciones empresariales



3. Central Bank crypto currencies – CBDC
(Criptomonedas de Bancos Centrales)

Invertir en Criptoactivos

- Consiste en comprar activos digitales esperando una revalorización futura. Se puede invertir a través de plataformas como Coinbase y Binance, que permiten comprar, vender e intercambiar criptoactivos.



Riesgos de las Inversiones



- Falta de transparencia en precios y transacciones.



- Estafas y ciberataques frecuentes.



- No existen garantías legales o estatales.



- Riesgo de pérdida de claves privadas.

Regulación en Colombia

- Las criptomonedas no son un medio de pago de curso legal.
- No cuentan con respaldo de bancos centrales.
- Propuesta de ley 267 de 2022 busca establecer un marco normativo para proteger a los consumidores y fomentar la innovación.



EVOLUCIÓN DEL MARCO REGULATORIO EN COLOMBIA

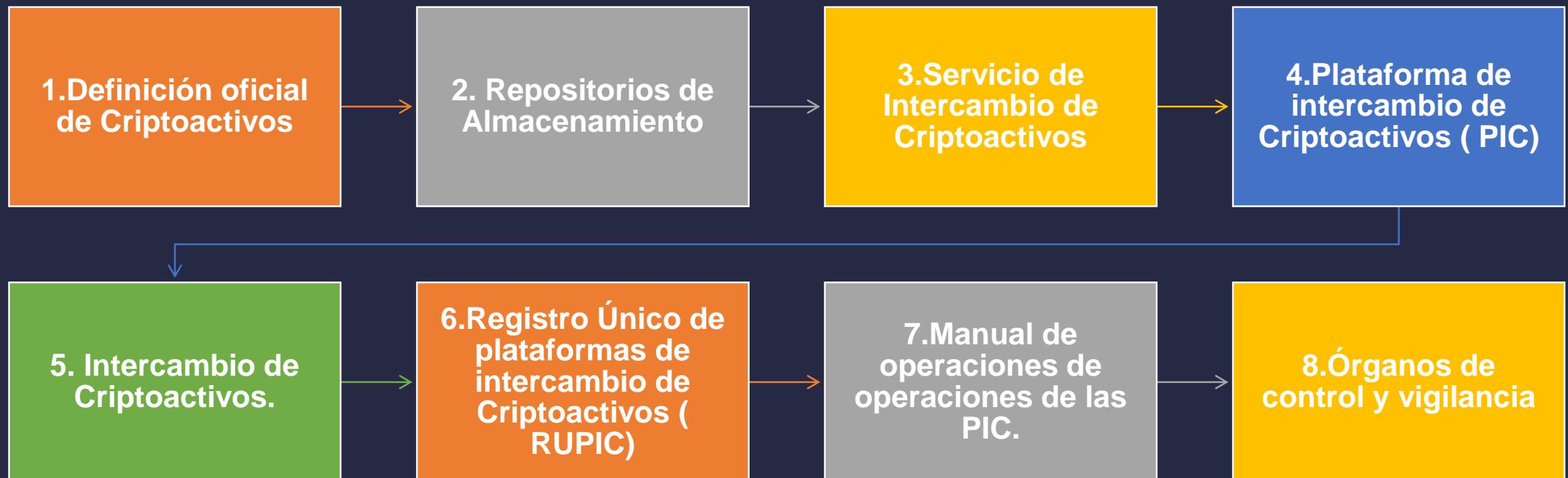
1. La primera entidad del orden nacional en pronunciarse sobre las criptomonedas fue la Superintendencia Financiera de Colombia en 2014 a través de la Carta Circular No.29.
2. Afirmando “ que el bitcoin no es, en estricto sentido, una moneda en curso legal”
3. Banco de la República , se pronunció “ la única moneda de curso legal en Colombia es el peso”
4. DIAN se pronuncia a través de conceptos en sentido estrictamente fiscal
5. SuperSociedades en el mismo sentido
6. CTCP en materia contable



Proyecto de Ley No. 267 de 2022

- El proyecto de ley busca reconocer y regular las plataformas de intercambio de criptoactivos (PIC). Su objetivo es formalizar el mercado de criptoactivos en Colombia, garantizando seguridad y transparencia.

Aspectos a legislar



Para efectos tributarios ¿qué naturaleza tienen las criptomonedas?

- En Colombia las criptomonedas no son una moneda legalmente reconocida y carecen de un poder liberatorio ilimitado y, por lo tanto, para efectos fiscales se deben tratar como activos, los cuales, por su naturaleza, corresponden a activos intangibles.

Concepto Unificado sobre Criptoactivos DIAN Rad.
00012023018075



¿Qué criptoactivos deben declararse y cómo se declaran?

En primer lugar, es importante poner de presente que, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Tributario “Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país” (subrayado fuera de texto).

Esta misma norma agrega que “Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país” (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los criptoactivos corresponden a activos, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deben incluirlos en su declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, específicamente en la sección de patrimonio, considerando lo previsto en los artículos 261 y siguientes del Estatuto Tributario. El valor por el cual deberán declararse será su valor patrimonial de acuerdo con el artículo 267 del Estatuto Tributario. Este tratamiento puede variar dependiendo de si el criptoactivo se tiene como un activo fijo o uno móvil de acuerdo con lo previsto en el artículo 603 del Estatuto Tributario.

¿El costo fiscal de las criptomonedas siempre será el precio de compra? ¿es posible ajustar dicho costo con el tiempo?

- Atendiendo a su naturaleza de activos intangibles, es importante tener en cuenta el artículo 74 del Estatuto Tributario. Ahora bien, cuando dichos activos tienen el carácter de activos fijos, acorde con lo previsto en el artículo 606 del Estatuto Tributario, los contribuyentes se encuentran facultados para ajustar anualmente el costo de dichos activos en el porcentaje establecido en el artículo 868 del Estatuto Tributario, según lo dispone el artículo 70 del Estatuto Tributario



¿Las transacciones y movimientos que se efectúen entre billeteras virtuales de un mismo titular se encuentran gravadas?

- Teniendo en cuenta lo indicado en los numerales anteriores, se entienden sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios los ingresos provenientes de la enajenación de criptoactivos obtenidos por los contribuyentes con residencia fiscal en el país. Ahora bien, toda vez que el movimiento de las criptomonedas entre billeteras de un mismo titular no implica per se la transferencia de la titularidad de los activos, esta operación no se encuentra gravada con el impuesto sobre la renta y complementarios porque, por regla general, no hay un ingreso susceptible de incrementar el patrimonio. Lo anterior, salvo que la transacción sí involucre un cambio en el tipo de criptoactivo que genere un ingreso susceptible de incrementar el patrimonio del titular.

IVA y Criptoactivos



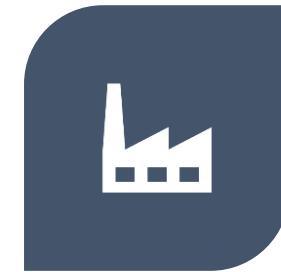
HECHO GENERADOR DEL
IVA:



- NO APLICA A LA VENTA
DE CRIPTOACTIVOS.



- APLICABLE A SERVICIOS
COMO MINERÍA E
INTERMEDIACIÓN.



EXCEPCIÓN:
CRIPTOACTIVOS
ASOCIADOS A
PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Documento de Orientación Técnica No. 20

Gestión Contable de Criptoactivos en Colombia
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Introducción



El Documento de Orientación Técnica No. 20 tiene como objetivo guiar el manejo contable de los criptoactivos en Colombia. Aunque no tiene carácter normativo, sirve como referencia para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de estos activos.



Excluye a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tecnología Blockchain y Criptoactivos



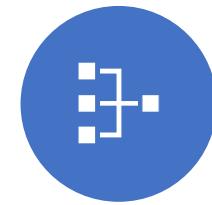
LA TECNOLOGÍA
BLOCKCHAIN OFRECE
CARACTERÍSTICAS
CLAVE:



- INMUTABILIDAD:
REGISTROS
INALTERABLES.



- SEGURIDAD:
PROTECCIÓN ANTE
FALLOS E INTRUSOS.



- DESCENTRALIZACIÓN
: DATOS
DISTRIBUIDOS EN
MÚLTIPLES NODOS.



- TRAZABILIDAD:
SEGUIMIENTO DE
TRANSACCIONES
DESDE SU ORIGEN.



ESTAS PROPIEDADES
SON ESENCIALES
PARA GARANTIZAR LA
TRANSPARENCIA Y LA
CONFIANZA EN EL
MANEJO DE
CRIPTOACTIVOS.

Contabilización de Criptoactivos

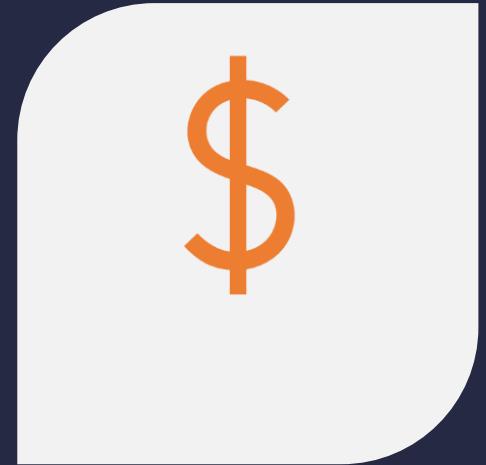
- Los criptoactivos son considerados activos según el Marco Conceptual del IASB:
- - Recursos económicos presentes controlados por una entidad.
- - Pueden generar beneficios económicos futuros.
- Tratamiento contable según la intención de uso:
 - - Inventarios (NIC 2): Para venta en el curso normal del negocio.
 - - Activos intangibles (NIC 38): Cuando se mantienen para intercambio o uso interno.

Manejo Contable Detallado

- 1. Inventarios (NIC 2):
 - - Medición inicial: Menor entre costo y valor neto realizable.
 - - Medición posterior: Ajustes según mercado.
- 2. Activos intangibles (NIC 38):
 - - Modelo del costo o revaluación.
 - - Deterioro anual si tienen vida útil indefinida.

Auditoría de Criptoactivos

- La auditoría de criptoactivos presenta desafíos únicos:
- Falta de componentes físicos y extractos bancarios.
- Uso de tecnologías avanzadas como Python, SQL, Power BI.
- Grandes volúmenes de datos en blockchains públicas y privadas.
- Se requiere un enfoque innovador para asegurar la integridad de los registros.



EL MANEJO CONTABLE DE LOS
CRIPTOACTIVOS ES FUNDAMENTAL
PARA REFLEJAR
ADECUADAMENTE SU IMPACTO EN
LOS ESTADOS FINANCIEROS.



LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS
EMERGENTES Y UN ENFOQUE
CONTABLE RIGUROSO PERMITEN A LAS
ENTIDADES CUMPLIR CON SUS
OBLIGACIONES NORMATIVAS Y
MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE SUS
OPERACIONES.

Aspectos Negativos

- Pseudoanonimato dificulta rastreo y puede facilitar actividades ilícitas.
- No son considerados valores ni inversiones válidas en Colombia.
- Alta exposición a fallas operativas y pérdidas financieras.

Ejemplo de Impacto

Caso MT. Gox: Plataforma cerrada que generó pérdidas masivas.

Riesgos operativos comunes: Hackeos, transacciones no autorizadas e irreversibles.



CASO SECCIONAL DIAN PEREIRA

En Pereira en el año 2024 fueron reportados más de 334 casos de personas naturales que habían realizado transacciones en criptomonedas, reportes que fueron recibidos de dos entidades financieras las cuales dentro de sus servicios cuentan con este tipo de operaciones – en Colombia ya existen aproximadamente unos 34 cajeros automáticos de criptoactivos, especialmente Bitcoin .

Se logra identificar que en su mayoría son pequeños inversionistas que orientan cuantías de dinero en promedio entre 120 a 500 millones de pesos; eso en dólares es aproximadamente US29.000 a US122.000

El programa de fiscalización se desarrolló en dos fases

La primera fue identificar que la persona si tiene la capacidad o el músculo financiero para hacer este tipo de operaciones. Se establece que muchos de ellos movían un capital de 5 a 10 millones de pesos, que realizaban varias operaciones al mes con ese mismo dinero e incluso en el mismo día, lo que les refleja al final del año movimientos bancarios en esa cuantía.

En Colombia para que una persona natural sea declarante debe cumplir una serie de requisitos, uno de ellos es haber tenido movimientos bancarios iguales o superiores a 1.400 UVT (Unidad de Valor Tributario cuyo valor en pesos en el año 2023 era de \$42.412) que en pesos eso daría \$59.376.800; otro de los requisitos es poseer a 31 de diciembre un patrimonio bruto igual o superior a 4.500 UVT (\$190.854.000)

Muchos de esos reportados no tenían idea de que debían declarar renta por el año 2023; dado que a pesar de que gran número de los reportados no tienen ni el patrimonio ni percibió ingresos superiores a las 1.400 UVT. por concepto de movimientos bancarios si debían hacerlo.

¿Que se detectó?



Muchos no habían declarado superando los topes para ser declarantes por desconocimiento de la norma.



La mayoría de los investigados no tuvieron como soportar los costos de estas inversiones , por lo que la renta se incrementó y por ende el impuesto , sanciones e intereses.



Muchos de los investigados se ilusionaron con este tipo de inversiones y fueron estafados después de efectuar los depósitos.



Buscaban la rentabilidad de un negocio especulativo.

Conclusión

- El mercado de criptoactivos ofrece grandes oportunidades pero conlleva riesgos significativos. Es crucial conocer su naturaleza, estar informado sobre su regulación y evaluar los riesgos antes de invertir.





CASO SECCIONAL DIAN PEREIRA

- Otro de los aspectos a destacar en este programa de auditoria, es ejercer control inmediato a una actividad nueva en la economía.
- El impacto en el recaudo no fue significativo (aproximadamente 8.000 millones de pesos entre correcciones voluntarias, emplazamientos, requerimientos especiales y algunas liquidaciones oficiales).
- Y lo mas importante es que nos invita y nos obliga a nosotros como funcionarios públicos a tener que informarnos y capacitarnos en estas nuevas formas de hacer negocios.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN